ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y BIGBANG CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONTRATO No.	**DBS-059-2024**
CONTRATANTE: NIT:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** 890.102.257-3
CONTRATISTA:	**BIGBANG CONSTRUCCIONES S.A.S.**
NIT:	901.507.003 – 8
REPRESENTANTE LEGAL: IDENTIFICACIÓN:	JOSE LUIS HERNÁNDEZ ARGEL C.C. No. 7.378.884
CORREO ELECTRÓNICO:	construccionesbigbang@gmail.com
DIRECCIÓN: TELÉFONO:	CARRERA 18 B No 45 C - 70 AP 3, BARRANQUILLA, COLOMBIA. (+57) 3145000208
OBJETO:	**CONTRATAR LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 54 No 74-79 "VILLA DEL ARTE" PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES Y OTRAS UNIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del contrato será de Ciento Veinte (120) días calendarios, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	*TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($399,542,500)* MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA, COSTOS DIRECTOS E

	INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-059-2024**

CONSIDERACIONES

1. En virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. La Universidad del Atlántico, requiere **CONTRATAR LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 54 No 74-79 "VILLA DEL ARTE" PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES Y OTRAS UNIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**

4. El Jefe de la Oficina de Planeación, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar ***CONTRATAR LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 54 No 74-79 "VILLA DEL ARTE" PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES Y OTRAS UNIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.***

5. La justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Jefe de la Oficina de Planeación y en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 2999 del 19/03/2024.**

6. La modalidad de contratación a utilizar es la Menor Cuantía en atención a los artículos 48 y 49° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

7. La Universidad del Atlántico, adelantó proceso de Menor Cuantía No. 034-2024, invitando para su participación a INVERSIONES & CONSTRUCCIONES AC. S.A.S, BIGBANG CONSTRUCCIONES S.A.S. y GUIAS PROYECT.

8. El día diecinueve (19) de junio de 2024 a las 06:05 p.m., se realizó cierre y recepción de las propuestas de la Menor Cuantía No. 034-2024, recibiendo dentro del término legal una propuesta, de la sociedad comercial BIGBANG CONSTRUCCIONES S.A.S.

9. Una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, BIGBANG CONSTRUCCIONES S.A.S. se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

10. Una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos,en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS-059-2024**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"CONTRATAR LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 54 No 74-79 "VILLA DEL ARTE" PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES Y OTRAS UNIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO".

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el consultor (contratista) deberá gestionar, documentar y completar de manera directa y veraz cada uno de los siguientes entregables para la radicación ante la plataforma **S·I·P·A** (Sistema de Información de Patrimonio) y la **aprobación** del proyecto de restauración por parte del Ministerio de Cultura teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Entregar todos los documentos necesarios para cumplir con los requisitos para intervenir un inmueble declarado BIC NAL (cuando aplique), los cuales se encuentran en el formato con código:

 DI-DPA-005 Versión: 2 Fecha: 12/Mar/2019 del Ministerio de Cultura.

El cual se puede descargar mediante el siguiente enlace:

https://calidad.mincultura.gov.co/BancoConocimientoMincultura/5/514a53cfb9b94e3da6c22e30317b19fd/DIDPA005nvolog.xls

Los requisitos se pueden observar de la siguiente manera: (ver tabla A y B):

Colombia Potencia de la Vida · Culturas	REQUISITOS PARA INTERVENIR UN INMUEBLE DECLARADO BIC NAL ☒ Público ☐ Clasificado ☐ Reservado	Página 1 de 2 Código: DI-DPA-005 Versión: 2 Fecha: 12/Mar/2019



DEFINICIÓN BIEN INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL

Son aquellos inmuebles que presentan características excepcionales y se encuentran protegidos mediante declaratoria expedida por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en todo el territorio nacional.

		TIPOS DE INTERVENCIÓN										
		REPARACIONES LOCATIVAS	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL	RESTAURACIÓN (CONSOLIDACIÓN, REINTEGRACIÓN)	OBRA NUEVA	AMPLIACIÓN	MODIFICACIÓN	DEMOLICIÓN	LIBERACIÓN (DEMOLICIÓN PARCIAL)	RECONSTRUCCIÓN	CERRAMIENTO PERMANENTE
DOCUMENTOS JURIDICOS												
1	Ficha de Registro de proyectos.											
2	Carta de solicitud de autorización de intervención por parte del propietario, poseedor o su representante legal, indicando la dirección del predio, el uso del inmueble y el tipo de intervención, anexando fotocopia de documento de identidad cuando el solicitante es persona natural o certificado de Existencia y Representación Legal y documento de identidad si el propietario es persona jurídica. Nota: - Para bienes inmuebles bajo régimen de copropiedad horizontal, se debe adjuntar el acta de asamblea general ordinaria o extraordinaria que apruebe la intervención, junto con la fotocopia del documento de identidad del representante legal de la copropiedad y el documento que lo acredite como tal. - Para bienes inmuebles de la iglesia se debe remitir concepto por parte de la Diócesis correspondiente.											
3	Carta del propietario o representante legal autorizando a un profesional idóneo responsable del proyecto, con fecha de expedición no superior a un mes. Así mismo anexar fotocopia de la matrícula Profesional y del documento de identidad de los profesionales que intervienen en el proyecto. Nota: La experiencia e idoneidad de profesional responsable del proyecto debe cumplir con lo establecido en la ley 400 de 1997 y demas normatividad vigente.											
4	Certificado de tradición y libertad o documento equivalente expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a un mes y boletín de nomenclatura. Nota: La dirección actual del predio inscrita en el boletín debe ser coincidente con la dirección del certificado de tradición y libertad o documento equivalente.											
5	Concepto de norma especifica vigente aplicable para el predio (uso y edificabilidad, y demás pertinentes), expedido por la autoridad territorial correspondiente (Planeación o la oficina que corresponda).											
6	Concepto previo favorable del proyecto expedido por la entidad territorial competente (junta de patrimonio local, Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, instituto de patrimonio etc) si aplica.											
7	Memorial de responsabilidad suscrito por el ingeniero responsable del proyecto estructural, según norma NSR-10 de 1997.											
DOCUMENTOS TÉCNICOS												
1	DOCUMENTOS BÁSICOS											
	Memoria descriptiva que contenga: - Estado actual del inmueble en sus aspectos constructivos y arquitectónicos - Descripción del tipo de obra(s) planteada(s) con materiales y especificaciones técnicas - Descripción detallada de los procedimientos de intervención.											
	Plano de localización del inmueble a una escala adecuada para su interpretación, resaltando el predio donde está ubicado el BICNAL. Debe indicarse el Norte.											
	Manzana Catastral reciente.											
2	ESTUDIOS PRELIMINARES											
	Reseña Histórica que contenga información iconográfica y la evolución cronológica del inmueble y su entorno cercano.											
	Investigación tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble y usos que ha tenido debidamente graficada. Apoyarse en aerofotografías del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC.											
3	LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO GENERAL Y DETALLADO											
	Planos de levantamiento arquitectónico en plantas, cortes y fachadas a una escala adecuada para su interpretación, según se requiera, incluyendo bienes muebles vinculados con la arquitectura.											
	Planos de licencias de contrucción anteriores si las hay.											
	Registro Fotográfico a color, con la descripción y localización de las tomas generales y de detalles del edificio y conos visuales indicados en planta. Según se requiera. Nota: Para los tipos de intervención Obra nueva y Ampliación, se deberá presentar registro fotográfico del contexto en el cual se implanta la propuesta.											
4	CALIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO											
	Estudio patológico y diagnóstico del inmueble que contenga: - Descripción de los sistemas constructivos - Descripción de los deterioros de acuerdo al sistema constructivo - Fichas de Calificación con fotografías - Información de exploraciones constructivas, materiales y de cimentación según se requiera.											
	Planos de calificación y diagnóstico del inmueble con plantas, cortes y fachadas a una escala adecuada para su interpretación, según se requiera, con especificaciones técnicas que indiquen el estado de deterioro, sus causas y diagnóstico (incluye información gráfica y convenciones)											
	Informe de calas de exploración cromática para muros y carpinterías así como los materiales de soporte tales como pegas, morteros, según el caso. Calas estratigráficas para el caso de existencia de pintura mural o papel de colgadura. Nota: Las calas estratigraficas en caso de existir pintura mural deberán ser realizadas por un restaurador de bienes muebles en los casos en que sea necesario.											

Tabla A. ↑

COLOMBIA VIDA Culturas

REQUISITOS PARA INTERVENIR UN INMUEBLE DECLARADO BIC NAL
☒Público ☐Clasificado ☐Reservado

Página 2 de 2
Código: DI-DPA-005
Versión: 2
Fecha: 12/Mar/2019

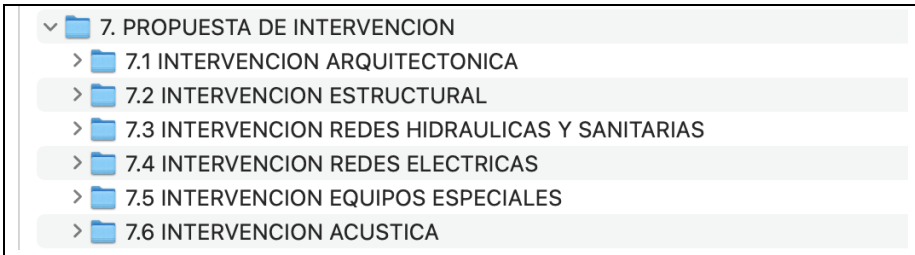
	TIPOS DE INTERVENCIÓN	REPARACIONES LOCATIVAS	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL	RESTAURACIÓN (CONSOLIDACIÓN, REINTEGRACIÓN)	OBRA NUEVA	AMPLIACIÓN	MODIFICACIÓN	DEMOLICIÓN	LIBERACIÓN (DEMOLICIÓN PARCIAL)	RECONSTRUCCIÓN	CERRAMIENTO PERMANENTE
5	ESTUDIOS TÉCNICOS											
	Informe de exploraciones arqueológicas, según el caso. Nota: Para intervenciones en inmuebles o predios con vestigios arqueológicos será necesario exploraciones arqueológicas.											
	Concepto favorable de la entidad territorial competente sobre evacuación y seguridad según la normativa correspondiente, si aplica.											
	Estudio técnico de humedades. (Diagnóstico y recomendaciones) Nota: Para intervenciones de Reparaciones Locativas de instalaciones hidraulicas, sanitarias o de drenajes se deberá anexar el estudio técnico de humedades.											
	Estudio de sanidad de maderas. (Diagnóstico y recomendaciones) si aplica. Nota: Si el inmueble posee estructuras en madera se deberá adjuntar el estudio fitosanitario o de sanidad de maderas											
	Informe, diagnóstico y planos del estado de las redes hidráulicas y sanitarias existentes, si aplica.											
	Informe, diagnóstico y planos del estado de redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos e instalaciones especiales existentes, si aplica.											
6	COMPONENTE ESTRUCTURAL											
	Concepto sobre la estructura existente expedido por un ingeniero civil.											
	Estudio y concepto geotécnico expedido por el profesional reponsable.											
	Estudio de vulnerabilidad sísmica indicando el índice de vulnerabilidad existente expedido por un ingeniero civil.											
7	PROPUESTA DE INTERVENCIÓN											
	Planos de localización de la intervención a una escala adecuada para su interpretación, que incluya: - Linderos - Nomenclatura - Ancho de vía - Ancho de anden - Distancia a la esquina mas cercana - Programa arquitectónico - Sección de vías - Cuadros de áreas, señalando las áreas existentes, propuestas y libres. - Indice de ocupación - Indice de construcción - Cuadro de estacionamiento, si aplica.											
	Planos del proyecto de intervención en planta en las escalas adecuadas para su interpretación con dimensiones, ejes estructurales, niveles, convenciones y especificaciones técnicas.											
	Planos del proyecto de intervención en cortes longitudinales y transversales (Los suficientes para entender la propuesta) a una escala adecuada para su interpretación, con dimensiones, ejes estructurales, niveles, convenciones y especificaciones técnicas, incluyendo propuesta estructural según el caso. Si el proyecto presenta modificación de la volumetría existente, incluir cortes esquemáticos de propuesta. Plano de perfiles urbanos urbanos de manzana con la obra propuesta y las respectivas alturas.											
	Planos del proyecto de intervención en fachadas. (Con las que cuente el inmueble) a una escala adecuada para su interpretación, con dimensiones, niveles, convenciones y especificaciones técnicas.											
	Planos de detalles constructivos, los suficientes para entender la propuesta a una escala adecuada para su interpretación.											
	Memoria descriptiva y de cálculo del proyecto estructural de intervención estableciendo el índice de vulnerabilidad final de la estructura. Firmado por el ingeniero responsable. Ver NSR-10											
	Planos del proyecto de intervención estructural en plantas, cortes y detalles estructurales, los suficientes para entender la propuesta a una escala adecuada para su interpretación. Recuerde que la propuesta estructural debe estar inserta dentro de los planos arquitectónicos para su referencia.											
	Planos y memorias de cálculo del proyecto de instalaciones y redes hidraúlicas y sanitarias propuesto de acuerdo con el informe presentado.											
	Planos del proyecto de instalaciones y redes eléctricas, de iluminación , voz y datos. Ver normas RETIE, RETILAP y demás normatividad correspondiente.											
	Planos del proyecto de instalaciones y equipos especiales (Aire acondicionado, montacargas, ascensor, etc.) y de seguridad y control (Red contra incendios, cortafuegos, evacuación, etc.) según normatividad correspondiente, si aplica.											
8	SEGUIMIENTO A LA INTERVENCIÓN											
	Informe final de los trabajos realizados.											
	Ficha de seguimiento al estado de conservación.											

OBLIGATORIO
CONDICIONADO
N / A

Tabla B ⬆

La documentación a radicar ante la plataforma **S·I·P·A** puede seguir el siguiente esquema de información con los documentos pertinentes:

- 0. DOCUMENTOS JURIDICOS
 - 1 CARTA DE SOLICITUD DE AUTORIZACION
 - 2 CARTA REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZANDO PROFESIONAL IDONEO
 - 3 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
 - 4 CONCEPTO DE NORMA
 - 5 CONCEPTO FAVORABLE EXPEDIDO POR ENTIDAD TERRITORIAL COMPETENTE
 - MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD
 - RESOLUCIONES BIC
- 1. DOCUMENTOS BASICOS
 - Localizacion Propuesta
 - Memoria descriptiva
- 2. ESTUDIOS PRELIMINARES
 - 2.1 RESEÑA HISTORICA
 - 2.2 INVESTIGACION TIPOLOGICA
- 3. LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO
 - 3.1 LEVANTAMINETO ARQUITECTONICO
 - 3.2 REGISTRO FOTOGRAFICO
- 4. CALIFICACION Y DIAGNOSTICO
 - 4.1 ESTUDIO PATOLOGICO
 - 4.2 PLANOS DE CALIFICACION
 - 4.3 INFORME DE CALAS
- 5. ESTUDIOS TECNICOS
 - 5.3 ESTUDIO TECNICO DE HUMEDADES
 - 5.4 ESTUDIO DE SANIDAD DE MADERAS
 - 5.5 INFORME DIAGNOSTICO REDES HIDRAULICAS
 - 5.6 INFORME DIAGNOSTICO REDES ELECTRICAS
 - 5.7 INFORME ACUSTICO
- 6. COMPONENTE ESTRUCTURAL
 - 6.1 CONCEPTO SOBRE ESTRUCTURA
 - 6.2 ESTUDIO GEOTECNICO
 - 6.3 ESTUDIO DE VULNERABILIDAD



2. Además de las especificaciones relacionadas en el punto 3.2.1., sin perjuicio alguno, el consultor deberá realizar los estudios complementarios de ingeniería a los que haya lugar sin costos adicionales a la Universidad, con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos para intervenir el inmueble y lograr la aprobación final por parte del Ministerio de Cultura mediante una resolución de aprobación de intervención del inmueble objeto de intervención del presente contrato.

3. Con la aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Cultura, el consultor deberá entregar los siguientes entregables dentro del plazo contractual del proyecto y/o en coordinación con el Supervisor del contrato.

9	PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA DE RESTAURACIÓN
	Los precios unitarios del presupuesto de obra deben fijarse conforme a la fecha de aprobación del proyecto por Ministerio de Cultura. El presupuesto se presentará en capítulos y cada capítulo tendrá los precios unitarios
	Anexar los APU's (Precios Unitarios) de cada ítem del presupuesto de obra.
	Anexar las Especificaciones técnicas de los ítems del presupuesto oficial de obra.
	Anexar el procedimiento constructivo y de restauración del bien imueble conforme la resolución de intervención
	Establecer el tiempo de restauración del bien imueble y anexar la programación de la obra.

El presupuesto de obra deberá contener, de acuerdo con la funcionalidad del espacio:

- Presupuesto de la puesta en funcionamiento de la red contra incendios.
- Presupuesto del sistema de aire acondicionado de todo el inmueble.
- Presupuesto de los componentes de acondicionamiento acústico (insonorización, reflexión, re-verberación), Aislamiento (entorno sonoro exterior, interior, fuentes), Electroacústica (amplificación, grabación, monitoreo intercom, conectividad), Iluminación especial artística, equipos mecánicos (ascensores, poleas, plataformas) y los que sean necesarios para la restauración funcional de la casa.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es de ***trescientos noventa y nueve millones quinientos cuarenta mil quinientos pesos ($399,542,500)*** *moneda legal colombiana,* incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA son aceptados por LA UNIVERSIDAD y hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El valor total del contrato/orden de compra se pagará en pagos parciales conforme a los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y entregados.

- Un Primer pago, correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez amortizado el anticipo, con la radicación de la solicitud de intervención del inmueble en la Plataforma S·I·P·A (Sistema de Información de Patrimonio) del Ministerio de Cultura, que debe incluir todos los entregables que hacen parte integral del proyecto conforme a la especificación 3.2.1 (documentos jurídicos, documentos básicos, estudios preliminares, levantamiento arquitectónico, calificación y diagnóstico, estudios técnicos, componente estructural, propuesta de intervención), dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

- Un Segundo pago, correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez amortizado el anticipo, con la entrega de los estudios técnicos complementarios, el presupuesto oficial de obra con sus respectivas memoria de cantidades, especificaciones técnicas y programación de obra conforme al numeral 3.2.2 de las especificaciones técnicas; dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura,

previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

- Tercer y último pago, correspondiente al 20%, se pagará, una vez amortizado el anticipo, con la expedición de la resolución de aprobación de intervención por parte del Ministerio de Cultura del bien inmueble del proyecto. El saldo final del contrato al cumplimiento total del objeto contractual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un plazo de Ciento Veinte (120) días calendarios, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato se realizará en el predio ubicado en la Carrera 54 #74-79 *"Villa del Arte"* en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 2999 del 19/03/2024.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.

2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual de contratación de la Universidad, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10.
2. Realizar ensayos de campo y laboratorio para la elaboración de los estudios de suelos y Geotécnicos, para determinar las características físicas y mecánicas de los suelos portantes que permitan obtener los parámetros para el diseño estructural y de cimentaciones.
3. Se debe realizar el estudio de suelos mediante la valoración geotécnica de acuerdo a lo solicitado por la NSR-10, en relación con las propiedades y características del estrato de fundación, y a la clasificación del suelo.

4. Realizar el levantamiento topográfico y elaborar el respectivo plano, con el fin de establecer los perfiles en el predio Villa del Arte.
5. El consultor desarrollará el proyecto en su totalidad (Localización, cuadro de áreas, plantas, cortes, fachadas). Se debe entregar dos copias impresas y una copia en medio magnético.
6. Detalles constructivos: Como complemento a los estudios arquitectónicos y estructurales, se deben presentar los detalles constructivos que se requieran para entender claramente el proceso constructivo a seguir.
7. Cálculo Estructural: El cálculo se ajustará al diseño arquitectónico y debe responder a los requerimientos exigidos para las construcciones sismo resistentes, ciñéndose estrictamente al cumplimiento de la legislación Colombiana exigida y que en esta materia se encuentra regularizada en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistente NSR-10, la Ley 400 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios.
8. El diseño estructural debe contener cada uno de los elementos que componen el proyecto; columnas, columnetas, muros, machones, vigas, viguetas, placas, cubiertas, cimientos, zapatas, pilotes, escaleras; de igual manera se debe realizar el diseño en su totalidad de los elementos no estructurales.
9. Se debe presentar las memorias de cálculo, los planos que se requieran para entender claramente el diseño estructural y no estructural, despieces de vigas y columnas y cartilla de hierros. Se entregarán copias en medio magnético y copias impresas.
10. Diseño Eléctrico, acústico, insonorización, mecánico, hidráulico, aires acondicionados, potable, y sus cálculos se ajustarán al diseño arquitectónico. Para el diseño se tendrá en cuenta todas las normas vigentes expedidas por la Empresa prestadora del servicio públicos. Se presentarán las respectivas memorias de cálculos, diagrama unifilar, cuadro de cargas y demás que se requiera. Se entregarán copias en medio magnético y copias impresas.
11. Para todos los estudios contenidos en esta consultoría se debe entregar memorias de cálculo; cantidades de obra y presupuesto detallado definitivo de obra, con sus respectivos precios unitarios (APU's), de mano de obra e insumos, garantizando que con el mismo se dé la culminación de la obra; cronograma de actividades; especificaciones técnicas; programación de obra con un tiempo estimado para la ejecución de los trabajos. Esta información se deberá presentar en medio magnético, y en físico con dos (2) copias de la totalidad de los planos (Medios magnéticos en pdf y dwg).
12. Informe técnico donde se indiquen los resultados obtenidos en cada uno de los estudios y diseños solicitados en el presente proceso, tales como estructurales, no estructurales, arquitectónicos, geotécnicos, topográficos y técnicos.
13. Registro fotográfico descriptivo.
14. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar las obligaciones objeto del contrato.

15. Mantener en el proyecto el personal profesional y técnico propuesto en su oferta. Cualquier cambio deberá ser de igual calidad y condiciones profesionales, y requerirá del visto bueno del consultor.

16. Contar durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad.

17. Asumir los costos de desplazamiento del personal del contratista que ejecutará el servicio.

18. Durante la ejecución del contrato, el consultor deberá gestionar y costear las visitas, reuniones, viajes al Ministerio de Cultura en la ciudad de Bogotá en caso de ser necesario con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

19. El consultor deberá radicar el proyecto de restauración ante la Plataforma **S·I·P·A** (Sistema de Información de Patrimonio) del Ministerio de Cultura con la finalidad de obtener la aprobación del mismo. En caso de que haya observaciones por parte del equipo de revisión del Ministerio, el consultor deberá subsanar las mimas y volver a radicar el proyecto, esto se hará las veces que sea necesario hasta conseguir la aprobación y autorización por parte del Ministerio. Lo anterior sin generar sobrecostos a la Universidad

20. Presentar cronograma de las actividades de ejecución del contrato.
21. Presentar plan de inversiones del anticipo.
22. Cumplir el cronograma pactado con el supervisor.
23. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la prestación del servicio objeto del contrato.
24. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
25. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato
26. El Contratista mantendrá las medidas de seguridad y limpieza en las áreas de intervención donde se ejecute el contrato desde la fecha de inicio hasta la entrega a satisfacción de este.
27. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
28. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigente y de señalización.
29. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
30. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

31. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo del contrato, de conformidad con la ley.
32. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
33. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
34. El contratista suministrará las herramientas necesarias para el funcionamiento normal de la ejecución de la consultoría, deberá asumir las reparaciones de las pruebas de campo realizadas.
35. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.
36. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y la SUPERVISIÓN por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
37. Garantizar al CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Universidad o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
38. EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles.
39. El contratista al aceptar el contrato se compromete a ejecutar la obra en los plazos establecidos, según el ítem 3.3 (Plazo de Ejecución) y asumirá las horas extras, horarios nocturnos, comidas, transportes y todos los sobrecostos que generen las horas extras, para darle cumplimiento al objeto del contrato.
40. El contratista asumirá los costos de movilización para realizar los trámites que sean necesarios.
41. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 en lo concerniente a "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo". Así mismo, deberá cumplir de manera obligatoria con los requisitos de esta norma que se amplían en la guía de REQUEQUIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y SUS SEDES.

42. Suministro de todos los materiales, equipos, accesorios certificados, necesarios para la realización de trabajos de alto riesgo, en especial trabajos en altura, izaje de cargas, trabajos en caliente si los hubiere.

43. Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la SUPERVISIÓN exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador.

44. El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentadas por la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, el Supervisor y demás entidades Competentes.

45. EL CONTRATISTA, al aceptar las disposiciones relacionadas en el item **3.2. Especificaciones técnicas, características y cantidades o alcance del objeto,** se encuentra obligado a disponer de personal humano capacitado, certificado y especialista en el área para realizar los estudios técnicos complementarios (Cuando Aplique) como:

 A. Ingeniero Eléctrico
 B. Topógrafo
 C. Especialista en Acústica y Sonido
 D. Paisajista y/o urbanista
 E. Especialista en Escenografía y/o arquitectura teatral
 F. Especialista en Luminotecnia
 G. Especialista en ingeniería Mecánica
 H. Especialista en Ingeniería Hidráulica
 I. Artista Plástico/curador
 J. Red contraincendios
 K. Ingeniero Ambiental
 L. Especialista en Bioclimática y autosuficiente

 Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, será importante mencionar que los estudios técnicos desarrollados por cada uno de los profesionales, tendrán que venir firmados en la marquilla de la planimetría correspondiente, y se tendrá que entregar certificación de los estudios que lo acrediten como experto en el tema. El Supervisor del contrato estará facultado para rechazar profesionales cuyos currículos no satisfagan los requisitos de especialización necesarios, pudiendo solicitar un segundo estudio en caso de ser necesario.

46. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato través del **Jefe de la oficina de Planeación,** o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuacionesde sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratistaque afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTAse efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a lacertificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimientodel plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin

que el valor total delas multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeudeal CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuestoen el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que noestén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual haráparte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista
declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato,que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobrela materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir

inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contratoprevia autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia delcontrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídicaalguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por

la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por launiversidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrircomo consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD noasumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligaciónde tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento dela obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL

CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativade conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: SMMP
Revisó: D/pto de Gestión de Compras
Oficina Asesoría Jurídica